

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHALATENANGO PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE
DOS: APRENDIENDO JUNTOS Y JUNTAS, DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL “NUESTROS
MAYORES DERECHOS”**

Los suscritos, por una parte, VANDA GUIOMAR PIGNATO, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil seiscientos noventa y dos- cero; en carácter de Secretaria de Inclusión Social, personería que acredito con: a) Decreto Ejecutivo número uno de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del tomo número trescientos ochenta y tres, de la que consta la creación de la “Secretaría de Inclusión Social”; b) Acuerdo Ejecutivo número Quince de Nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil catorce, de la que consta mi nombramiento como Secretaria de la Secretaría de Inclusión Social, y c) Acuerdo Ejecutivo número Cuatrocientos Noventa y Cinco de fecha dos de octubre de dos mil quince, mediante el cual se me faculta para que suscriba documentos como el presente; y por otra parte JOAQUIN ERNESTO GUILLEN MENDEZ, mayor de edad, Ingeniero Electricista, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Director General del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHALATENANGO, identificado por las siglas ITCHA, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete - cero diez mil doscientos ochenta y uno – ciento uno – cuatro administrado por la Asociación AGAPE de El Salvador, tal y como lo comprueba con: a) Estatutos del Instituto Tecnológico de Chalatenango, publicados en el Diario Oficial Número ciento quince, Tomo trescientos cuarenta y siete, de fecha veintiuno de junio del dos mil, en la que consta que el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de

Educación concedió de forma exclusiva a la Asociación Agape de El Salvador la administración del ITCHA, con el objetivo de mejorar la calidad educativa, en la formación de técnicos capaces de contribuir al desarrollo integral del país, así como también estipuló que el Instituto Tecnológico estará conformado por una Junta Directiva elegida para el período de dos años, que el Director General es la máxima autoridad administrativa y tiene la representación judicial y extrajudicial del Instituto Tecnológico; b) Certificación del punto de Acta número ONCE del Libro de Actas de la Junta Directiva, celebrada el día quince de noviembre de dos mil uno, en su Punto Único, consta el nombramiento del ingeniero JOAQUIN ERNESTO GUILLEN MENDEZ, como Director General del Instituto Tecnológico de Chalatenango a partir de la misma fecha de celebración de la reunión ordinaria; y c) Certificación emitida por el Secretario de la Junta Directiva el veintisiete de abril de dos mil quince, en la cual hace constar que el ingeniero JOAQUIN ERNESTO GUILLEN MENDEZ es el actual Director General del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHALATENANGO y el representante legal del mismo.

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, establece que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión; de igual manera, establece que toda persona tiene derecho a gozar de la vida, la integridad física y moral, seguridad social, salud y empleo.
- II. Que el plan quinquenal de desarrollo 2004-2009 establece que el gobierno ejecutará acciones específicas orientadas a los grupos poblacionales tradicionalmente excluidos en el ejercicio de sus derechos, siendo uno de estos las personas adultas mayores.
- III. Que el Gobierno de El Salvador, ejecuta el programa "Nuestros Mayores Derechos", bajo la coordinación operativa de la Secretaría de Inclusión Social, el cual tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida y el ejercicio de derechos de las personas adultas mayores; dicho programa incluye fortalecer capacidades de las personas adultas mayores a través de cursos técnicos de formación.
- IV. Que este programa incluye dentro de su componente Dos: Aprendiendo Juntos y Juntas, el desarrollar cursos de capacitación especializados dirigidos a la formación de personas adultas mayores dentro de los municipios participantes.
- V. Que el Instituto Tecnológico de Chalatenango ha realizado investigaciones con población adulta mayor sobre sus intereses en capacitaciones técnicas y cuenta con el personal y la experiencia idónea, y oferta servicios a esta población en varios municipios participantes del programa.

- VI. Que el Instituto Tecnológico de Chalatenango cuenta con experiencia en capacitación de población adulta mayor y cuenta con la infraestructura necesaria para brindar cursos de formación técnica a personas adultas mayores en algunos de los municipios beneficiarios del Programa Nuestros Mayores Derechos.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación y Coordinación para la ejecución del Componente DOS: Aprendiendo juntos y juntas; Actividad Dos: Gestión para el diseño y ejecución de estudios técnicos para personas mayores, y apoyo en la ejecución de los programas, del Programa Presidencial "Nuestros Mayores Derechos"; entre la Secretaría de Inclusión Social, que en adelante se denominará "SIS" y el Instituto Tecnológico de Chalatenango, y administrado por la Asociación Agape de El Salvador, denominado en adelante "ITCHA-AGAPE", el cual se registrá por las siguientes cláusulas;

I. OBJETIVO DEL CONVENIO:

Otorgar fondos para el diseño, desarrollo, y apoyo en la ejecución de cursos técnicos dirigidos a Personas Adultas Mayores provenientes de los Municipios de los Departamentos de Ahuachapán, Sonsonate, Santa Ana y Chalatenango.

III. NATURALEZA

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá que el mismo se trata de un Convenio de Cooperación y Coordinación, por medio del cual la SIS otorgará recursos financieros a ITCHA-AGAPE, provenientes del Fondo General, Unidad Presupuestaria 04 Secretaría de Inclusión Social, Línea de Trabajo 02 Implementación de Políticas de Inclusión Social, cifrado presupuestario 2015-0500-3-04-02-21-1-56303, a fin de que dichos fondos sean utilizados para la ejecución del Componente DOS: Aprendiendo juntos y juntas, dentro de la actividad 02: Gestión para el diseño y ejecución de estudios técnicos para personas mayores, y apoyo en la ejecución de los programas.

IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL:

- a) Entregar a ITCHA-AGAPE a través de un subsidio, los fondos para la realización de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo;
- b) Aprobar el Plan de Trabajo elaborado por ITCHA-AGAPE para desarrollar las actividades enmarcadas en este Convenio;
- c) Apoyo en la sensibilización sobre el enfoque de derechos, realidad y responsabilidades relacionadas a las personas adultas mayores;
- d) Realizar evaluación intermedia de ejecución financiera a ITCHA-AGAPE, por personal de auditoría interna, administrativa financiera de la SIS y personal técnico de la Dirección de Persona Adulta Mayor; y,
- e) Otras que por su naturaleza tengan relación con la ejecución de este Convenio.

POR PARTE DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CHALATENANGO:

- a) Coordinar y supervisar la ejecución del convenio para cumplir con lo establecido en el componente DOS por parte del personal de ITCHA-AGAPE;
- b) Elaboración de Plan de Trabajo para desarrollar las actividades enmarcadas en este Convenio;
- c) Apertura de cuenta corriente en un banco del sistema financiero de El Salvador, a nombre del proyecto, la cual se destinará al uso exclusivo de los recursos financieros otorgados;
- d) Manejar, con orden y transparencia, los fondos otorgados por la "SIS" y que estos fondos sean orientados exclusivamente para las actividades contempladas en el Plan de Trabajo;
- e) Ejecutar el plan de trabajo presentado y aprobado por la Dirección de la Persona Adulta Mayor de la SIS;
- f) Llevar control y registro de participantes desagregados por edad, sexo y municipio de procedencia;
- g) Sistematizar todos los procesos de capacitación por medio de listados, registros de cursos, contenidos y resultados, para efectos de los informes técnicos correspondientes;
- h) Financiar en su totalidad, con los fondos otorgados por la "SIS", todos los cursos establecidos en el Plan de Trabajo en el marco del presente convenio;
- i) Mantener comprobantes y documentación necesaria que respalde la utilización de los fondos otorgados, para el fin que establece este Convenio;

- j) Colaborar con el personal de la SIS en la realización de la evaluación intermedia de ejecución financiera, monitoreo y evaluación de las actividades; y proporcionar toda la información necesaria, cuando se reciban visitas por parte de la "SIS", o entidad fiscalizadora;
- k) Presentar un informe intermedio y uno final, tanto técnico como financiero a la SIS, en original y dos copias en ampo o folder con fastener, así como con su respectivo respaldo electrónico. El informe contendrá un informe técnico y un informe financiero con el detalle de los egresos realizados provenientes de los fondos otorgados y los respectivos comprobantes de respaldo;
- l) Presentar la liquidación de fondos al terminar la vigencia del convenio;
- m) Los cursos podrán incluir población adulta mayor de los siguientes municipios: Nahuizalco, Caluco, Salcoatitan, Izalco, Armenia, Sonsonate, Cuisnahuat, Santa Catarina Masaguat, Santa Isabel Ishuatan, Santo Domingo de Guzmán, Ahuachapan, Tacuba, Guaymango, Jujutla, Ataco, Juayua, Santa Ana y Chalatenango;
- n) Promocionar, coordinar y ejecutar diez cursos, realizando los contactos pertinentes para su desarrollo;
- o) Contratar por servicios profesionales a los y las capacitadoras que impartan los diferentes cursos;
- p) Los cursos se darán en forma presencial en el "ITCHA-AGAPE" y/o en los municipios mencionados en el literal m) y los cursos pueden beneficiar a:
 - a. Uno de los municipios mencionados y/o;
 - b. Agrupar dos o más municipios de los antes mencionados; y,
 - c. Se procurará la participación de las mujeres en los cursos técnicos.
- q) Los cursos podrán desarrollarse:
 - a. En forma paralela;
 - b. En forma continua; y/o
 - c. En forma separada.
- r) Otras que por su naturaleza tengan relación con la ejecución de este Convenio

V. MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE:

La Secretaría de Inclusión Social, transferirá al Instituto Tecnológico de Chalatenango, la cantidad de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,000.00)** en calidad de subsidio para realizar las actividades enmarcadas en este convenio.

Dichos fondos serán entregados después de emitido el Acuerdo de Transferencia de Crédito Ejecutiva por medio de un desembolso de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,000.00)**. El "ITCHA-AGAPE" por su parte, se da por recibido los recursos financieros y manifiesta que acepta dicho monto en la forma establecida, con el único fin de lograr acciones positivas en el marco del presente convenio para propiciar el bienestar integral de las personas adultas mayores.

VI. ANEXO:

Será considerado anexo del presente convenio y formarán parte integral del mismo el Plan de Trabajo elaborado por "ITCHA-AGAPE" y aprobado por la Dirección de Persona Adulta Mayor de la SIS.

VII. VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de esta fecha, y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

El presente convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda, previa solicitud por escrito por lo menos con dos meses de anticipación a la finalización del convenio, por parte de "ITCHA-AGAPE", tomando en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas a "ITCHA-AGAPE" por parte de la "SIS".

VIII. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar por parte de "ITCHA-AGAPE" los fondos para otras actividades, diferentes a las establecidas en el plan de trabajo, o para fines no establecidos en el presente Convenio;
- b) Por no entregar los informes requeridos o incumplir algunas de las cláusulas del presente convenio;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado; y
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes.

IX. RESERVA

La "SIS" podrá exigir el reintegro de los fondos no ejecutados, si dentro del plazo del presente Convenio se reporta incumplimiento por parte del ITCHA-AGAPE en el cumplimiento de los fines y objetos establecidos en este Convenio.

X. DISPOSICIONES GENERALES

1. Se entiende como contribución de "ITCHA-AGAPE" las gestiones que realiza para la ejecución de las actividades contempladas en el plan de trabajo, así como la inversión de sus propios recursos para su funcionamiento.
2. "ITCHA-AGAPE" deberá llevar registros contables formales, los cuales podrán estar sujetos a la fiscalización y control de la Corte de Cuentas de la República de acuerdo a los Artículos 3 y 30 numeral 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

XI. NOTIFICACIONES

Las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio, se realizarán por escrito a los siguientes referentes:

1. Por parte de la SIS a la Directora Ejecutiva de la Secretaría de Inclusión Social, licenciada Tania Cedillos de González, con copia a la Directora de Personas Adultas Mayores, licenciada Nadia Jennifer Soundy, en la Sede de la SIS, ubicada en Colonia Escalón, calle José Martí número quince, San Salvador; y por parte del "ITCHA-AGAPE", las notificaciones relacionadas se harán el Ing. Joaquín Ernesto Guillen Médez, Director General del ITCHA-AGAPE con copia al Lic. Carlos Contreras Director administrativo financiero, el cual está ubicado en el Kilometro setenta y cinco carretera hacia Chalatenango, frente a Estadio Municipal Gregorio Martínez.
2. Para la coordinación técnica del presente convenio se establece: por parte de la SIS, a la Licenciada Nadia Jennifer Soundy Ellerbrock, Directora Persona Adulta Mayor, y Licenciada Kenny Rodriguez, Asistente Técnico, ambas de la SIS; por parte del "ITCHA-AGAPE", al Ingeniero Nelson Aragón, director Académico del ITCHA-AGAPE. Deberá simultáneamente enviar notificaciones o comunicaciones por medio de correo electrónico dirigidos a las mismas personas antes mencionadas, a los correos siguientes: nsoundy@inclusion-social.gob.sv, krodriguez@inclusion-social.gob.sv y diracaditcha@agape.com.sv.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad San Salvador, a los trece días del mes de octubre de dos mil quince.



VANDA GUIOMAR PIGNATO
Secretaria de Inclusión Social



JOAQUIN ERNESTO GUILLEN MENDEZ
Director General
Instituto Tecnológico de Chalatenango





I

ADENDA

**Convenio de cooperación y coordinación entre la
Secretaría de Inclusión Social y el Instituto Tecnológico de
Chalatenango para la ejecución del Componente DOS:
Aprendiendo juntos y juntas, del Programa Presidencial
“Nuestros Mayores Derechos”**

San Salvador, Diciembre 2015

Nosotros MATILDE GUADALUPE HERNÁNDEZ DE ESPINOZA, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED];

[REDACTED], actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero seis cero nueve - uno cero dos - cero, en carácter de Subsecretaria de Inclusión Social, calidad que acredito con: a) Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número noventa y nueve, del tomo número trescientos ochenta y tres, de la que consta la creación de la Secretaría de Inclusión Social, b) Acuerdo Ejecutivo número ochenta y dos, en donde consta el nombramiento de Subsecretaria de Inclusión Social de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado con fecha once de junio del mismo año en el Diario Oficial número ciento siete del Tomo número cuatrocientos tres, de la que consta mi nombramiento como Subsecretaria de Inclusión Social, y c) Acuerdo Ejecutivo número seiscientos cincuenta y seis de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se me faculta para que suscriba documentos como el presente; y por otra parte; JOAQUIN ERNESTO GUILLEN MENDEZ, mayor de edad, Ingeniero Electricista, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED];

[REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Director General del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHALATENANGO, que puede abreviarse "ITCHA", que en el curso de este documento se denominará "ITCHA-AGAPE", con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete - cero diez mil doscientos ochenta y uno - ciento uno - cuatro, administrado por la Asociación AGAPE de El Salvador, tal y como lo comprueba con: a) Estatutos del Instituto Tecnológico de Chalatenango, publicados en el Diario Oficial Número ciento quince, Tomo trescientos cuarenta y siete, de fecha veintiuno de junio del dos mil, en la que consta que el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Educación concedió de forma exclusiva a la Asociación Ágape de El Salvador la administración del ITCHA, con el objetivo de mejorar la calidad educativa, en la formación de técnicos capaces de contribuir al desarrollo integral del país, así como también estipuló que el Instituto Tecnológico estará conformado por una Junta Directiva elegida para el período de dos años, que el Director General es la máxima autoridad administrativa y tiene la representación judicial y extrajudicial del Instituto Tecnológico; b) Certificación del punto de Acta número ONCE del Libro de

Actas de la Junta Directiva, celebrada el día quince de noviembre de dos mil uno, en su Punto Único, consta el nombramiento del ingeniero JOAQUIN ERNESTO GUILLEN MENDEZ, como Director General del Instituto Tecnológico de Chalatenango a partir de la misma fecha de celebración de la reunión ordinaria; y c) Certificación emitida por el Secretario de la Junta Directiva el veintisiete de abril de dos mil quince, en la cual hace constar que el ingeniero JOAQUIN ERNESTO GUILLEN MENDEZ es el actual Director General del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHALATENANGO y el representante legal del mismo; mediante el cual se me faculta para que suscriba documentos como el presente.

CONSIDERANDOS:

- I. Que con fecha trece de octubre de dos mil quince, la Secretaría de Inclusión Social y el Instituto Tecnológico de Chalatenango, suscribieron el Convenio de cooperación y coordinación entre la Secretaría de Inclusion Social y el Instituto Tecnologico de Chalatenango para la ejecución del Componente DOS: Aprendiendo juntos y juntas, del Programa Presidencial “Nuestros Mayores Derechos”.
- II. Que en la cláusula VII. VIGENCIA se estableció que el presente convenio entrará en vigencia a partir de esta fecha, y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, el cual podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda, , para lo cual se deberá tomar en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas a “ITCHA AGAPE” por parte de la “SIS”.
- III. Que a la fecha no se ha realizado el desembolso de los fondos para la ejecución de las actividades establecidas en el Convenio y plan de trabajo, de tal forma que se hace necesario recalendarizar la ejecución de los cursos técnicos y de esta forma lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- IV. Que se ha considerado la importancia de contar con la liquidez presupuestaria , desarrollada en la Cláusula I del Convenio marco, en donde se establece “otorgar fondos para el diseño, desarrollo, y apoyo en la ejecución de cursos técnicos dirigidos a Personas Adultas Mayores provenientes de los Municipios de los Departamento de Ahuachapán, Sonsonate, Santa Ana y Chalatenango”.

- V. Que, dado lo anterior, es necesaria la suscripción de la primera adenda, a fin de modificar la cláusula **VII. VIGENCIA del Convenio**, en el sentido de ampliar el plazo de la vigencia para la ejecución del mismo, así como la presentación de la liquidación de los fondos que sean entregados.

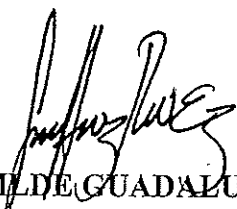
EN RAZÓN DE LO ANTERIOR: La Secretaría de Inclusión Social y el Instituto Tecnológico de Chalatenango, proceden a realizar la modificación al Convenio de cooperación y coordinación, en la cláusula VII de la siguiente manera:

“VII. VIGENCIA”:

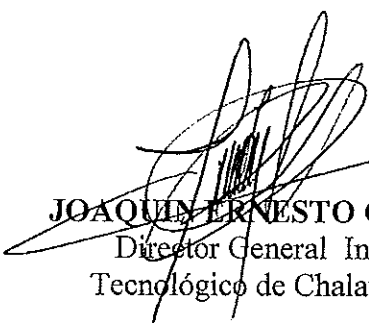
El presente convenio entrará en vigencia a partir de esta fecha, y vencerá el día treinta de junio de dos mil dieciséis, el cual podrá ser modificado únicamente en cuanto a su plazo por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud por escrito con treinta días de antelación. Para la prórroga del presente convenio se deberá tomar en cuenta las evaluaciones de ejecución realizadas a “ITCHA AGAPE” por parte de la “SIS”.

Excepto por lo establecido en esta primera adenda, todas las demás cláusulas del Convenio suscrito el trece de octubre de dos mil quince, se mantienen inalterables y las ratifican las partes hasta su finalización.

En fe de lo cual firmamos la presente Adenda en dos originales de igual tenor, las cuales quedaran en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.


**MATILDE GUADALUPE
HERNÁNDEZ DE ESPINOZA**
Subsecretaria de Inclusión Social




JOAQUÍN ERNESTO GUILLÉN
Director General Instituto
Tecnológico de Chalatenango

